



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2022-65719483- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-912-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 01/02 del documento N° RE-2022-65719220-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1214/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.02 09:32:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.02 09:32:40 -03:00

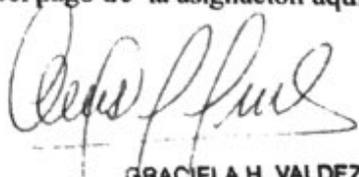
## CONVENIO DE EMERGENCIA LABORAL (COVID-19)

Entre Aryva S.A. (en adelante "la empresa"), con domicilio en Pres. Luis Sáenz Peña 1754, C.A.B.A. CUIT: 30-70883057-3, representada en este acto por Fernando Javier Varela, en su carácter de Presidente del Directorio, por una parte, y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria, con domicilio en México 1275 CABA, representado en ese acto por Graciela Herminia Valdez, DNI 12076657, en su carácter de Secretaria Adjunta, acuerdan lo siguiente:

**Primero:** Que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, y sus implicancias económicas la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

**Segundo:** En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción de los productos de la empresa; se proceda en los términos en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión de los trabajadores detallados en el "Anexo A" que forma parte del presente, por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20 con el pago en tiempo y forma de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % (setenta por ciento) de la remuneración bruta devengada por cada uno de los trabajadores supra mencionados, de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10, a excepción de los conceptos viáticos, refrigerio y asistencia y puntualidad perfecta. Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social (lo que incluye el aporte a cargo del trabajador), el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT. Asimismo, se ratifica lo dispuesto por el decreto 332/2020 (ref por DNU 376/2020) en cuanto la asignación compensatoria al salario que el PEN pudiera disponer, se considerará a cuenta del pago de la asignación aquí

  
ARYVA S.A.  
VARELA FERNANDO J.  
PRESIDENTE  
30-70883057-3

  
GRACIELA H. VALDEZ  
Vicepresidente

acordada, en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976 y sus modificaciones).-

**Tercera:** La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

**Cuarta:** En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos respecto de los trabajadores individualizados en el "Anexo A", durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

**Quinta:** Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados.

**Sexta:** Los abajo firmantes declaran bajo juramento al respecto de la autenticidad de las firmas insertas en el presente en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de mayo de 2020.



Fernando Varela

DNI: 28.033.076

Presidente del Directorio

p/ Aryva S.A.



GRACIELA H. VALDEZ  
Vicepresidenta

Graciela Herminia Valdez

DNI: 12076657

Secretaria Adjunta

p/ UCI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 912-25 Acu 1214-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.